

Constancia: Señor Juez, le informo que el 15 de diciembre de 2020, atendiendo a la situación sanitaria en la que nos encontramos debido a la pandemia del COVID- 19 y al trabajo en casa, retiré del Despacho el expediente del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 31 **03 007 2019 00595** 00 el cual nos fue repartido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias de Medellín con el fin de avocar conocimiento. Ese mismo día a las 8:30 P.M, aproximadamente, me hurtaron la maleta en la que guardé, entre otros elementos, el aludido expediente. Esta situación fue puesta en conocimiento a la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la Nación con ocasión a la denuncia virtual interpuesta ese día a las 10:18 P.M. A la denuncia presentada le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 050016100316202000059. Ahora, le informo que el 19 de diciembre de 2020, la auxiliar de la justicia Yadira Gómez Uribe se comunicó con la persona que me encontraba al momento del referido hurto, el señor Santiago Durango Flórez, con el fin de informarle que un patrullero de la Policía Nacional se había comunicado con ella para comunicarle que tenía en su poder, entre otras cosas, el expediente del proceso de la referencia. Por lo anterior, el señor Durango se comunicó con el patrullero **Rodolfo Rangel More** identificado con placa policial Nro. 071496, quien trabaja en la estación de policía de Altavista, Medellín, para que nos entregara los documentos que tenía en su poder. Así las cosas, tras acordar un encuentro, el 27 de diciembre del 2020 el patrullero me entrego el referido expediente. Se aportan al proceso las pruebas respectivas.

Juanita Zuluaga Gil
Auxiliar Administrativo grado 5.

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Juzgado de Origen: SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Radicación	2	0	1	9	0	0	5	9	5
Nº:									

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: GUSTAVO ALEXIS BUSTAMANTE HINCAPIÉ

Auto UV: 0004

Auto de Avoca Conocimiento

En Medellín, a los 13 días del mes de enero del año 2021, el suscrito Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º. Del ACUERDO No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y del Artículo 45 del ACUERDO No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso ejecutivo proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, que se compone de dos (2) cuadernos con 53 y 5 folios, respectivamente, correspondiente al procedimiento ejecutivo con radicado 05001 31 03 **007 2019 00595 00**.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: De otro lado, por la Secretaría del Despacho se ordena correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folios 51 a 53 del presente cuaderno; de conformidad con el contenido del artículo 446 y 110 del Código General del Proceso.

TERCERO: Finalmente, se ordena oficiar al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín con el fin de que informen si al interior del presente proceso existen depósitos judiciales. En caso afirmativo, deberán convertir los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva Oficina de Apoyo y aportarán la constancia de dicha

transacción. Esto según lo previsto en el artículo 3 del ACUERDO No. PCSJA17-10678 mayo 26 de 2017.

CÚMPLASE



ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JZG